



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 28 -2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, **06 OCT. 2020**

Visto; la Resolución Gerencial Regional N° 0115-2018-GORE-ICA/GRAF, de fecha 22/JUN/2018, la Nota N°022-2020-GORE-ICA/SGE-AREG, de fecha 07/SET/2020; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191°, que Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableció la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece, en su Artículo 138- Régimen de Fedatarios, (Texto según el Artículo 127 de la Ley N° 27444) precisa:

Artículo 138.- Régimen de fedatarios

Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°115-2018-GORE-ICA/GRAF, con fecha 22 de junio del 2018, se aprobó la Directiva N° 006-2018-GORE-ICA-GRAF, en conformidad de lo prescrito en el numeral 7.2, inciso d) del ítem VII - **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, señala que los Fedatarios y Certificadores serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas por un periodo de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual;

Que, mediante Nota N°022-2020-GORE-ICA/SGE-AREG, de fecha 07/SET/2020, el Director Regional del Archivo Regional de Ica, solicita la designación de un Fedatario, por necesidad de servicio, proponiendo al Abogado IV: Ronald Enrique de la Cruz Mayaute;

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado IV: **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**, como Fedatario de la Dirección Regional del Archivo Regional de Ica, adscrita a la Secretaría General, del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Fedatario designado en el artículo precedente de la presente Resolución, solicite a la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, la impresión de sus sellos respectivos según los formatos que se anexan a la presente, así mismo disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la persona designada en el artículo primero, y a su Superior Jerárquico con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC. CARLOS F. QUISPE MANCHEGO
GERENTE REGIONAL